

RESOLUCIÓN 989E/2026, de 6 de mayo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se rectifica el error material advertido en la Resolución 963E/2026, de 29 de abril, del mismo, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales con motivo de la huelga convocada por el Sindicato Médico de Navarra para diversas jornadas de los meses de mayo y junio de 2026.

Con fecha de 29 de abril de 2026, el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictó la Resolución 963E/2026, por la que se establecen los servicios mínimos esenciales con motivo de la huelga convocada por el Sindicato Médico de Navarra (SMN).

Dicha resolución, en su parte expositiva y en el apartado primero de su parte dispositiva, establece los periodos de huelga para los que se fijan los citados servicios mínimos de la siguiente manera:

"...se llevará a cabo, respecto al mes de mayo, en los siguientes periodos: del 4 al 8, del 11 al 15, del 25 al 29, y respecto a junio: del 8 al 12, del 22 al 26 y del 29 al 30, en horario desde las 15:21 horas hasta las 21:59 horas de los días indicados."

Detectada la existencia de un error material en la transcripción de los periodos de huelga, habiéndose omitido el periodo comprendido entre el 1 y el 5 de junio de 2026, el cual sí forma parte de las jornadas de paro convocadas, éste debe ser rectificado en aplicación del artículo 51 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, que establece que "Los órganos competentes para instruir o resolver en los procedimientos administrativos podrán, en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que se hayan producido."

El error detectado en la Resolución 963E/2026, de 29 de abril de 2026, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se ajusta a la definición de error material ya que se trata de una mera omisión en la transcripción de las fechas de la huelga que se incluyen en la propia convocatoria de huelga presentada por el SMN.

Por lo tanto y en virtud de las facultades conferidas por los estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Rectificar el error material detectado en la parte expositiva y en el apartado primero de la parte dispositiva de la Resolución 963E/2026, de 29 de abril, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

De este modo:

Donde dice:

"...se llevará a cabo, respecto al mes de mayo, en los siguientes periodos: del 4 al 8, del 11 al 15, del 25 al 29, y respecto a junio: del 8 al 12, del 22 al 26 y del 29 al 30, en horario desde las 15:21 horas hasta las 21:59 horas de los días indicados."



Debe decir:

"...se llevará a cabo, respecto al mes de mayo, en los siguientes periodos: del 4 al 8, del 11 al 15, del 25 al 29, y respecto a junio: del 1 al 5, del 8 al 12, del 22 al 26 y del 29 al 30, en horario desde las 15:21 horas hasta las 21:59 horas de los días indicados."

2.º Notificar la presente Resolución al Comité de Huelga.

3.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección de Profesionales, a las Direcciones y Servicios que tengan atribuidas las competencias en materia de personal de los centros afectados, dentro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; a la Dirección General de Función Pública, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y a la Sección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con el art. 126 1. c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden Foral 7/2026, de 12 de enero, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Pamplona, 6 de mayo de 2026

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA,
Juan Antonio Guajardo Remacha.



CSV: **48AB0DD77E5628A6**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-06 18:38:21